



Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6

Duitama, 22 de agosto de 2018.

Señor

**LUIS ALFREDO DURAN PINEDA**

Representante Legal

Super Servicios Boyacá Ltda - SUSERVIBOY

Carrera 18 No. 07 – 41 Duitama

Asunto: Revisión decisión Desafiliación

Respetado señor Durán:

En respuesta a comunicación presentada por su empresa y radicada en nuestra entidad el día 17 de agosto de 2018 bajo el número 179421, mediante la cual acogiendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, solicita la revisión a la decisión de desafiliación notificada por la Cámara de Comercio de Duitama según Resolución del Comité de Afiliados No. 086 del 14 de agosto de 2018, una vez analizada su situación por parte del Comité de Afiliados, como consta en acta de fecha 04 de julio del año en curso, se procede a atender su solicitud de revisión, determinado lo siguiente:

1. Se realizó verificación a la evidencia del registro del libro allegado por su empresa mediante copia simple, adelantada la trazabilidad al registro de los libros presentada por la empresa SUPER SERVICIOS BOYACA LTDA, se verificó efectivamente la inscripción en la Cámara de Comercio de Duitama, bajo en número 2623, el 18 de febrero de 1981, el libro destinado a: Actas, a nombre de SUPERSERVICIOS BOYACA LTDA, en el libro VII, folio 425, el cual consta de 50 hojas útiles que han sido debidamente rubricadas.
2. En el certificado de libros expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, a nombre de la empresa SUPER SERVICIOS BOYACA LTDA, NIT 891855991-6, matrícula mercantil No. 6506 figuran inscritos los libros de comercio denominado: LIBRO DE ACTAS, registro RM07-2623 de fecha 18 de febrero de 1981, con número de hojas 50; INVENTARIOS Y BALANCES registro RM07-8902 de fecha 20 de junio de 1997, con número de hojas 200; MAYOR Y BALANCES, registro RM07-8901 de

*¡Una Alianza para Crecer!*

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525

Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359

Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969

www.ccduitama.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co Twitter: @camaraduitama





Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6

fecha 20 de junio de 1997, con número de hojas 51; INVENARIOS Y BALANCES, registro RM07-14416 de fecha 31 de julio de 2007, con número de hojas 200; MAYOR Y BALANCES, registro RM07-14554 de fecha 17 de octubre 2007, con número de hojas 200; DIARIO, registro RM07-15043 de fecha 08 de agosto de 2008, con número de hojas 399.

3. El artículo 12 numeral 4 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, establece como requisitos para ser afiliados entre otros: *“Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo”*, dentro de las obligaciones de se encuentra la inscripción de libros de comercio, conforme lo señala la normatividad, así mismo el artículo 14 numeral 4. de la misma ley establece como perdida de la calidad de afiliado *“Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado”*. Al revisar el cumplimiento normativo de la empresa SUPER SERVICIOS BOYACA LTDA, NIT 891855991-6, matrícula mercantil No. 6506, sólo falta el registro del libro de accionistas.

Finalmente es importante señalar que para la Cámara de Comercio de Duitama es fundamental contar en su grupo de afiliados con empresas como la suya que trabajan en el fortalecimiento de nuestra región; en esta situación el acatamiento normativo relacionado con la depuración de la base de datos de afiliados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar el listado de afiliados que se encuentran en cualquier casual de pérdida de esta condición, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la circular única de noviembre 26 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, desafortunadamente nos conlleva a ratificar la decisión notificada por la Entidad Mercantil en la Resolución No. 086 del 14 de agosto de 2018 del Comité de Afiliados.



Con lo anterior se entiende agotado el trámite de la revisión por parte de la Cámara de Comercio de Duitama; Usted puede impugnar la decisión de desafiliación ante la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos del artículo 19 de la Ley 1727 de 2014.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.



*¡Una Alianza para Crecer!*



Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6

La presente respuesta se notificará por correo físico y electrónico a la dirección reportada.

Atentamente,

**CARLOS JAVIER MOLANO CORREDOR**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
Integrante Comité De Afiliados  
**CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

**ESTELLA R. CORTEZ GALVIS**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
Integrante Comité De Afiliados  
**CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

**NELSON HERNANDO LOPEZ CAICEDO**  
**DIRECTOR GESTIÓN EMPRESARIAL**  
Integrante Comité De Afiliados  
**Cámara De Comercio De Duitama**

**LUIS GABRIEL TORRES PALACIOS**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y DE REGISTRO**  
**Cámara De Comercio De Duitama**



*¡Una Alianza para Crecer!*